

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el Ministerio de Educación, representado por el Ministro señor Gerardo Ayzano del Carpio, identificado con D.N.I. N° 07757509, nombrado por Resolución Suprema N° 292-2002-PCM, con domicilio legal en Calle Van de Velde N° 160 – San Borja, Lima; que en adelante se denominará “MED” y, de la otra parte, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por el Ministro, señor Javier Reátegui Rosselló, identificado con D.N.I. N° 07998352, nombrado por Resolución Suprema N° 299-2002-PCM, con domicilio legal en Av. 28 de Julio N° 800 – Lima, que en adelante se denominará “MTC”, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

En diciembre de 2002, “MED” y “MTC” suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aprobado por Resolución Ministerial N° 1405-2002-ED, del 11 de diciembre de 2002, con el objeto de aunar esfuerzos, con la finalidad de llevar a cabo programas y proyectos de diversa índole vinculados a sus fines institucionales.

“MTC” es propietario del local de la Antigua Estación de Desamparados, ubicado en el Jirón Ancash N° 207 – Lima, inscrito en el tomo 61 PD – Fojas 389-Asiento 6 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima y Callao.

SEGUNDA:

OBJETIVO GENERAL

Organizar y ejecutar exposiciones culturales y muestras artísticas, y/o visitas guiadas y conferencias así como diversos eventos de difusión cultural y pedagógica, en los ambientes del inmueble del “MTC” destinado para tales actividades.

TERCERA:

PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES

“MED” podrá celebrar Convenios específicos con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas de promoción y difusión de la Cultura, lo cual hará de conocimiento del “MTC”.



Ministerio de Educación

CUARTA:

FINES GENERALES

"MED" llevará a cabo acciones orientadas a lo siguiente:

- a) Coadyuvar a la consolidación de la conciencia e identidad nacional de los educandos, docentes y sociedad civil organizada y población en general a través del conocimiento, comprensión, valoración, preservación y difusión del patrimonio nacional.
- b) Promover el intercambio de conocimientos y experiencias que permitan la formulación y desarrollo de proyectos.
- c) Facilitar el acceso a la información que genere el desarrollo de las actividades a cargo del "MED".
- d) Contribuir técnicamente al desarrollo de las acciones del presente Convenio.

"MTC" facilitará el inmueble en cuyos ambientes se implementarán las actividades para la ejecución del presente Convenio, en perfectas condiciones de uso y de mantenimiento.

QUINTA:

DE LOS COMPROMISOS DEL MED

"MED" se compromete a:

- a) Coordinar con los organismos e instituciones públicas o privadas a fin de hacer más eficaz la ejecución del presente Convenio.
- b) Incluir y desarrollar actividades de promoción y difusión de la cultura de los pueblos indígenas en los Centros Educativos Nacionales y Privados con el fin de que los alumnos, docentes, padres de familia y población organizada realicen experiencias educativas en contacto con el patrimonio natural y cultural del país.
- c) En caso se establezca un costo para el ingreso a los eventos organizados por el "MED" en el inmueble proporcionado por el "MTC", los ingresos generados por dicho concepto, serán destinados de manera proporcional a subvencionar los gastos de mantenimiento del inmueble, previa coordinación entre ambas partes.



Ministerio de Educación

SEXTA:

DE LOS COMPROMISOS DEL MTC

"MTC" se compromete a:

- a) Proporcionar de manera temporal, durante la vigencia del presente convenio, la parte delantera del primer piso, los sótanos y jardines existentes en el inmueble denominado la Antigua Estación de Desamparados, para la realización de las actividades que se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.
- b) Entregar el inmueble debidamente acondicionado, en perfectas condiciones de uso, efectuando las medidas que resulten necesarias para ello.

SÉPTIMA:

PLAZO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año, a partir de su suscripción y previa evaluación, podrá ser renovado de mutuo acuerdo o resuelto unilateralmente cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él. Esta decisión deberá ser comunicada con un plazo de treinta (30) días de anticipación.

OCTAVA:

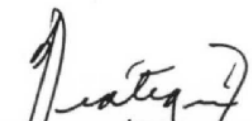
DE LAS COMUNICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección anotada en la introducción del presente Convenio, a menos que las partes acuerden por escrito que se realice de otra manera.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, a los veintisiete días del mes de...junio... del dos mil tres.



Gerardo Ayzano del Carpio
Ministro de Educación



Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y
Comunicaciones